



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN - PERÚ  
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 23 – 2019 – MPJA**

Jaén, 30 de Diciembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO.**

El Acuerdo N° 63-2019-CPJ/SE de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019, La propuesta formulada por la Gerencia de Administración Tributaria para establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la Provincia de Jaén para el año 2020, contenido en su OFICIO N° 007-2019-GAT/MPJ, el INFORME LEGAL N° 0892- 2019-MPJ-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 05-2019-MPJ/CARAI, favorable de la Comisión de Administración Rentas e Informática del Consejo Provincial de Jaén; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 194°, concordante con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificando por la Ley N° 27689 – Ley de reforma constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de la ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción;

Que, conforme el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece las atribuciones del Consejo Municipal para aprobar, modificando o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776° y sus modificaciones, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto unánime de los señores regidores, el Consejo Municipal y con la dispensa del Trámite de Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y ÁREAS VERDES, DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, de parques y áreas verdes, de Seguridad Ciudadana y Serenazgo aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el Ejercicio fiscal del año 2020, por la prestación de los servicios correspondientes.



**Artículo 2°.- ALCANCE**

Apruébese el Informe Técnico, que en su integridad forma parte de la presente Ordenanza adjunto como Anexo N° 1, en donde se explica la estructura de costos, factores de ponderación, la metodología de distribución de costos a predios, y las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**Artículo 3°.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

- 3.1. **Arbitrio:** Es la tasa periódica que se paga por la prestación o mantenimiento, de un servicio público dirigido al conjunto de la comunidad.
- 3.2. **Hecho generador:** Es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- 3.3. **Sujetos obligados:** O sujetos pasivos, son aquellas personas naturales o jurídicas que deben cumplir con la obligación tributaria en calidad de contribuyente.
- 3.4. **Responsabilidad Tributaria:** Es la obligación que las personas adquieren conjuntamente con el obligado para cubrir una obligación tributaria.
- 3.5. **Contribuyentes:** Son contribuyentes los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero uso el predio bajo cualquier título o sin él durante el período en que se presta el servicio. Asimismo precítese que en lo que respecta a los predios de propiedad del estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes del mismo.
- 3.6 **Condición de Contribuyente:** La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá a partir del bimestre siguiente de haber adquirido la condición de propietario.



**Artículo 4°.- ESTRUCTURA DE COSTOS**

La estructura de costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana y Serenazgo aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, se encuentran detallados en el Informe Técnico Financiero – Anexo N° 1, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.- HECHO GENERADOR**

Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos siguientes:

- a) Servicio de Limpieza Pública: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de vías, áreas públicas, recolección domiciliaria de residuos sólidos, su transporte y disposición final.
- b) Servicio de Parques y Áreas Verdes: comprende la organización y ejecución del servicio y mejora, mantenimientos y limpieza de los parques públicos y áreas verdes.
- c) Servicio de Serenazgo: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal de castilla.



**Artículo 6°.- SUJETOS OBLIGADOS**

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- b) El poseedor del predio, en los casos en que no sea posible identificar al propietario del predio. Los conductores de predios, respecto de aquellos que sean de propiedad de persona inafectas al pago de los arbitrios. Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condominios o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 5° de la presente Ordenanza.



Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.

**Artículo 7° RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales:

- a) El copropietario o condominio respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condominio del predio.
- b) Los herederos y legatorios respecto de la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciban, conforme lo señala el TUO del Código Tributario vigente por D.S-133-2013-EF.



**Artículo 8°.- BASE IMPONIBLE**

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo anual del servicio público correspondiente, detallado en el informe Técnico Financiero que como anexo parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS**

El monto anual de los Arbitrios Municipales se determinan distribuyendo el costo total del servicio entre los predios, aplicando los criterios y tablas establecidas en los artículos 16°, 17°, 18° y 19° de la presente ordenanza.

**Artículo 10°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

El importe recaudado por concepto de Arbitrios Municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Jaén. El rendimiento de los Arbitrios Municipales será destinado exclusivamente a financiar el costo de la prestación de los servicios públicos señalados en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

**Artículo 11°.- PERIODICIDAD, RECAUDACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Los arbitrios municipales son de periodicidad anual y su pago se efectuara mensualmente hasta el último día hábil del mes correspondiente:

- 31 de enero 2020
- 28 de febrero 2020
- 31 de marzo 2020
- 30 de abril 2020
- 31 de mayo 2020
- 30 de junio 2020
- 31 de julio 2020
- 31 de agosto 2020
- 30 de setiembre 2020
- 31 de octubre 2020
- 30 de noviembre 2020
- 31 diciembre 2020



**Artículo 12° INDEPENDENCIA DE UNIDADES PREDIALES**

Los propietarios de predios integrados por varias unidades independientes que se utilicen para fines distintos o sean conducidos por personas distintas al titular, deberán presentar una declaración jurada de independización ante la Municipalidad Provincial de Jaén, en los formularios que se entreguen para tal fin. La Declaración Jurada de Independización surte efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. El mismo procedimiento se aplicara para los predios que se unificuen.

**Artículo 13°.- DE LAS INAFECTADAS**

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales:

- a) La Municipalidad Provincial de Jaén, por los predios de su propiedad, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas;
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas;
- c) Las Entidades Religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, siempre que sus predios se destinen exclusivamente a templos, conventos, monasterios y museos.
- d) Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, se encuentran inafectos del pago del arbitrio municipal de serenazgo, a excepción de los predios destinados a uso de casa habitación, centros educativos y recreacionales.
- e) Los terrenos sin construir, con excepción del arbitrio que corresponde por el servicio de barrido y limpieza de vías y del arbitrio de serenazgo
- f) Los predios destinados a locales comunales.
- g) Las unidades inmobiliarias constituidas por garajes, azoteas, lavandería, tendales y otros de similares usos, siempre que cumplan fines complementarios a la vivienda y se encuentren ubicadas en una misma edificación de propiedad horizontal.



**Artículo 14°.- EXONERADOS**

Se encuentran exoneradas al pago de los arbitrios:

- a) Los pensionistas beneficiados con el régimen de inafectación en la base imponible establecida para el Impuesto Predial, tendrán una exoneración en el 50% del monto del Arbitrio que le corresponda abonar para el ejercicio fiscal de 2020.
- b) Los terrenos sin construir por el arbitrio de serenazgo, solo en el caso que el propietario construya el cerco perimetral para dicho terreno, a partir del mes siguiente de realizada la construcción.





**Artículo 15°.- EXONERACIÓN GENÉRICA**

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

**CAPITULO II**

**DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS**

**Artículo 16°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS**

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del respectivo servicio entre todos los predios o unidades independientes, teniendo en consideración los principios siguientes:

- a) Se exprese el beneficio del servicio recibido por los usuarios o en su caso la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- b) Se aplique en forma general, teniendo en consideración que los servicios prestados se ponen a disposición y beneficio de la comunidad y para la generalidad de los vecinos del distrito capital de Jaén.



**Artículo 17°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ARBITRIO**

El costo de los servicios de barrido y limpieza de vías y de recojo domiciliario de residuos sólidos se distribuye entre los predios y se determina el monto de los arbitrios teniendo en consideración los criterios siguientes:

**a) Barrido y Limpieza de Vías:**

El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:

- Se distribuye el costo total por segmentación de predios en función al beneficio real o potencial, expresado en las rutas y frecuencia del servicio de barrido y limpieza de vías;
- El costo asignado a cada segmento se divide entre cantidad de metros lineales del frontis de los predios beneficiados, determinándose el Monto Unitario por metro lineal del frente del predio del segmento correspondiente.

La determinación del Arbitrio anual por el barrido y limpieza de vías se calcula multiplicando la longitud del frente del predio, por el Monto Unitario Anual expresado en metros lineales, de acuerdo a las categorías establecidas.

**TASA ANUAL Y MENSUAL DE ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES POR METRO LINEAL**

ZONA DE SERVICIO	MONTO UNITARIO ANUAL (S/ ML) X ML DEL PREDIO	MONTO UNITARIO MENSUAL (S/ ML) X ML DEL PREDIO
ZONA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6	S/ 2.40 x ml	S/ 0.20



**b) Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios:**

El costo del servicio se distribuye aplicando el procedimiento siguiente:

- Entre dos segmentos: (i) predios destinados a casa habitación y (ii) predios destinados a otros usos (comercio, industria y servicios), teniendo en consideración la generación y disposición final de residuos sólidos de cada segmento.
- El costo asignado al segmento de casa habitación, se distribuye entre los predios teniendo en consideración la población que habita en el distrito capital de Jaén y el promedio por vivienda, la generación de residuos sólidos y el nivel del servicio prestado expresado en la frecuencia de la recolección.
- El costo asignado al segmento de predios destinados a otros usos se distribuye entre cada grupo de predios (locales, comerciales, industriales, de servicio) en proporción a su participación en la generación de residuos sólidos recolectados y el nivel del servicio prestado expresado en la frecuencia de la recolección.
- El costo asignado a cada segmento o grupo de predios, se divide entre la cantidad total de metros cuadrados construidos que tengan los predios pertenecientes al mismo, obteniéndose el Monto Unitario Anual por metro cuadrado construido del predio.



**b.1. Determinación del Arbitrio para Predios Destinados a Casa – Habitación:**

El monto Anual del Arbitrio por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, correspondiente a predios destinados a casa habitación, se obtiene de multiplicar la cantidad de metros cuadrados construidos del predio por el Monto Anual de acuerdo a las categorías establecidas en función a la frecuencia y modalidad del servicio.

En ambos casos para determinar el monto Anual del Arbitrio por el Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios se aplicaran los Montos Unitarios por metros cuadrado de construcción.

**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
ARBITRIO DE TASA CASA HABITACIÓN Y USO DISTINTOS POR CATEGORÍAS**

N°	USO DEL PREDIO POR CATEGORÍAS	TASA ANUAL (S/ x m <sup>2</sup> )	TASA MENSUAL (S/ x m <sup>2</sup> )
01	Casa Habitación y Terrenos en construcción.	0.24	0.02
02	Bodegas, Minimarket, Bazares, Librería, Peluquería y Farmacias	1.08	0.09
03	Supermercados, Mercados y Tiendas por Departamento	1.20	0.10
04	Mercados y Centros Comerciales	1.44	0.12
05	Instituciones Públicas, Organismos Estatales, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades Privadas y afines	0.48	0.04
06	Almacenes y Plantas Industriales.	1.20	0.10
07	Hospedajes, Hoteles y Hostales	2.28	0.19
08	Restaurantes, Comidas rápidas y Cafeterías	1.68	0.14
09	Clubs sociales, Convenciones y/o espectáculos en vivo, Discotecas, Pubs, Bares, Salas de Juego y Karaoke.	1.56	0.13
10	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros: MAFRE y AFP's	2.52	0.21

**Artículo 18°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DEL ARBITRIO.**

El costo total del servicio de parques y áreas verdes se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento realiza la municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios directos e indirectos reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes de cada segmento o categorías de predios.

**ARBITRIO AL PARQUE Y/O ÁREA VERDE**

ZONA DE SERVICIO	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)
ZONA A	Frente a Parque y/o Área Verde	92.25	7.90
ZONA B	Cerca de Parque y/o Área Verde, hasta un radio de 100 metros.	69.04	5.75
ZONA C	Sin Frente ni cercanía a Parque y/o Área Verde, lejos del radio de 100 metros a más.	56.59	4.72

**Artículo 19° DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y ARBITRIO**

El costo del servicio de Serenazgo se distribuye entre los predios de acuerdo a su ubicación, relacionada con la mayor o menor incidencia de peligrosidad y de acuerdo al uso del predio, como criterio para determinar el nivel de riesgo y demanda del servicio.





ARBITRIO DE SERENAZGO POR ZONAS: A, B, C, Y D

DESCRIPCIÓN DE USOS	ZONA A		ZONA B		ZONA C		ZONA D	
	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)						
Casa Habitación	80.78	6.73	69.33	5.78	60.97	5.08	60.54	5.05
Entidades Financieras	1,301.35	108.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercio, Bodegas, Almacenes y Plantas Industriales.	410.12	34.18	288.86	24.07	231.75	19.31	243.86	20.32
Supermercados y Similares	402.80	33.57	245.18	20.43	375.94	31.33	296.80	24.73
Hoteles y otros	537.06	44.76	519.40	43.28	402.80	33.57	402.80	33.57

ARBITRIO DE SERENAZGO POR ZONAS: E, F Y G

DESCRIPCIÓN DE USOS	ZONA E		ZONA F		ZONA G	
	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
Casa Habitación	60.49	5.04	61.16	5.10	58.13	4.84
Comercio, Bodegas, Almacenes y Plantas Industriales.	182.65	15.22	170.31	14.19	294.28	24.55
Hoteles y otros	281.96	23.50	281.96	23.50	268.53	22.38
Supermercados-MEGA PLAZA	402.80	33.57	367.77	30.65	16,917.52	1,409.79

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facultase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el cual contiene el número de predios, información detallada de los costos de los servicios públicos y la metodología para su distribución y los criterios y justificación del incremento en el costo de los servicios.

TERCERA.- MEDIDA ESPECIAL PARA LOS ARBITRIOS PARA EL AÑO 2020

Para el ejercicio fiscal del 2020 la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales se sujetará a los parámetros siguientes:

- a) Los predios que se transfieran o edifiquen a partir del año 2020 se adecuaran íntegramente a las tasas contenidas en las tablas establecidas en los artículos 16°, 17°, 18° y 19° de la presente Ordenanza.

CUARTA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldía para que mediante Decreto disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza entra en vigencia el 01 de enero 2020, una vez que se haya aprobado y publicado la presente Ordenanza y el Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en el Diario Oficial de la Región y/o Diario Oficial El Peruano

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 JAÉN  
 José Francisco Hidalgo Rivera  
 ALCALDE



ANEXO N° 1  
INFORME TÉCNICO

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y ÁREAS VERDES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2020

CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN EJECUTIVO DE INFORME TÉCNICO

La Municipalidad Provincial de Jaén, para realizar la determinación de las tasas de los arbitrios municipales distribuye los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2020 en función a los costos proyectados sobre la base del costo ejecutado durante el ejercicio 2019, en razón de los contribuyentes y predios registrados y dando cumplimiento a los criterios de distribución del Tribunal Constitucional y que a continuación se detallan.

1.1.1. Objetivo

El objetivo del presente Informe Técnico, es presentar la estructura de costos totales de los Servicios Públicos para el Ejercicio 2020, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, así como establecer la metodología de distribución y la determinación de las tasas, para el caso de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

A ello, se han sumado las necesidades y demandas de los contribuyentes para mejorar el nivel de prestación de los servicios y consecuentemente su calidad de vida, razón por la cual, la Municipalidad Provincial de Jaén ha procedido a la distribución de los costos, acogándose a los criterios de razonabilidad exigidos por el Tribunal Constitucional.

El presente Informe Técnico de distribución de costos, ha sido elaborado en tres partes que se consideran elementales y son:

- El señalamiento de los costos objeto de distribución y los criterios utilizados;
- La metodología de distribución aplicada para cada servicio público; y
- El consolidado de resultados por servicio público.

Los criterios de distribución utilizados corresponden en gran medida al aporte realizado por los estudios estadísticos efectuados, los cuales se mencionan a continuación:

- Determinación del Disfrute de Servicios Públicos.
- Determinación del Peso del Servicio de Residuos Sólidos.

Dichos estudios se constituyeron en la base principal para obtener datos sobre variables razonables de distribución de costos, a su vez se utilizaron cuadros, reglas de ponderación, información catastral, cálculos estadísticos e información de las áreas operativas para completar dicha distribución.

1.2. SERVICIOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

1.2.1. Limpieza Pública: Comprende los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

- **Barrido de Calles:** Comprende la limpieza de las vías públicas, veredas, bermas, para brindar este servicio, la Municipalidad ejecuta sus acciones bajo un plan de actividades en el barrido de calles que permite al usuario percibir un servicio óptimo.

El alto tránsito de población en la provincia, provoca adicionalmente la generación de mayor cantidad de residuos en la vía pública, lo cual hace necesario que en algunas vías el servicio se brinde con una intensidad diferente a otras, configurándose hasta tres tipos de frecuencia (diaria y diaria doble turno).

- **Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende los servicios de implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recolección a domicilio de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como transporte, descarga y disposición final de los desechos sólidos.



W



1.2.2. **Parques y Jardines:** Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras en las Plazuelas, Parques, Jardines y otras áreas verdes de uso público.

El servicio se presta de acuerdo a la intensidad del servicio, que corresponde al mantenimiento de sus áreas verdes, conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública.

1.2.3 **Serenazgo:** Comprende el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil, atención de emergencias, seguridad vial, etc., para acrecentar la seguridad ciudadana.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana es la encargada de prestar este servicio, desarrolla actividades relacionadas con planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las políticas y estrategias del sistema integral de seguridad en la provincia.

**1.3 PREDIOS Y CONTRIBUYENTES**

La distribución del costo de los servicios se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en la provincia, proporcionada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Se debe indicar que los contribuyentes y predios con la condición de inafectos no están considerados dentro de la distribución del costo, por lo cual este concepto no se ha incluido para la determinación de la tasa de los arbitrios municipales del ejercicio 2020. De otro lado, los exonerados sí están considerados en la distribución siendo que la municipalidad asume el costo de los montos exonerados.



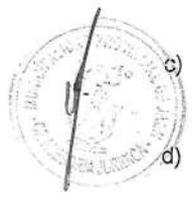
Se consideran inafectos al pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020, por lo que no ingresan a la distribución del costo, los predios pertenecientes a:

- a) La Municipalidad de Provincial de Jaén, siempre que su uso no sea cedido contractualmente o bajo cualquier otro título o modalidad a un tercero, en cuyo caso el pago de los arbitrios recaerá en este último.
- b) Del Gobierno Central y Regional, destinados a brindar servicios Asistenciales y/o Educativos en los niveles inicial, primario y secundarios.
- c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando éste los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.
- d) Las personas naturales o jurídicas, cuyos predios sean declarados como monumentos históricos y/o patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando sean inhabitables.
- e) Los predios destinados a la Defensa Nacional y a la función policial.
- f) Los predios de las entidades religiosas, católicas o de otros credos destinados a templos.
- g) Las Organizaciones de discapacitados debidamente acreditados ante el CONADIS,

Se consideran exonerados al pago del 50% del monto insoluto del Arbitrio Municipal de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los contribuyentes que se señalan a continuación:



- a) Los pensionistas y/o cesantes, cuya pensión sea menor o igual a 1 UIT, que acrediten tener un predio cuyo valor de Autoevaluó sea hasta 40 UIT, destinado a casa habitación propia, cancelarán por concepto de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo el 50 % de las tasas correspondientes.
- b) Los pensionistas y/o cesantes, cuya pensión sea mayor a la establecida en el literal a) y el valor de Autoevaluó de su predio sea mayor a 40 UIT y el predio sea destinado a casa habitación, se les aplicará una exoneración de los arbitrios municipales determinados.
- c) Las personas mayores de 65 años que acrediten la propiedad de un solo inmueble para su uso exclusivo de casa habitación y cuyo autoevaluó sea menor o igual a 20 UIT, deberán abonar el 50% del valor de los arbitrios.
- d) Las personas indigentes o en extrema pobreza, previa calificación mediante informe técnico favorable del área correspondiente.
- e) Las personas discapacitadas propietarias de los predios tendrán una exoneración del 50% del valor de los arbitrios determinados.



CAPITULO II

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COSTOS DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los recientes pronunciamientos tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Fiscal, en torno al marco regulatorio de los arbitrios municipales, así como los criterios mínimos de validez para la distribución del costo, se presentan los criterios de distribución de costos que utilizará la Municipalidad Provincial de Jaén para el año 2020.

2.1 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

2.1.1 Barrido de calles

Para el servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

- a) Longitud del predio (criterio determinante)
- b) Frecuencia de barrido (criterio complementario)

2.1.2 Residuos Sólidos

Para el servicio de Limpieza Pública – Residuos Sólidos se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

I. Para uso Casa Habitación:

- a) Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos
- b) Tamaño del predio (m<sup>2</sup>).

II. Para Otros Usos:

- a) Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos
- b) Tamaño del predio (m<sup>2</sup>).

2.1.3 Parques y Jardines

Para el servicio de Parques y Jardines se ha utilizado los siguientes criterios de distribución:

Criterio determinante:

- a) Ubicación del Predio
  - Ubicación 1: Predio frente a parque y/o área verde
  - Ubicación 2: Predio cerca de parque y/o área verde a una distancia de 100-400 metros.
  - Ubicación 3: Sin frente ni cercanía, a una distancia de más de 400 metros Predio ubicado en otras zonas

Criterios Complementarios:

- a) Disfrute Potencial.
- b) Zonas del Servicio.

2.1.4 Serenazgo

Para el servicio de Serenazgo se han utilizado los siguientes criterios de distribución.

Criterios Determinantes:

- a) Zonificación del Predio
- b) Uso del Predio

Criterios Complementarios:

- a) Índice de Peligrosidad

2.3 CRITERIOS DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL

CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CON RELACIÓN A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARBITRIO: LIMPIEZA PÚBLICA - Recojo Domiciliario	ARBITRIO: LIMPIEZA PÚBLICA - Barrido y Limpieza de vías	ARBITRIO: PARQUES PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES	ARBITRIO: SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO
Tamaño del predio en m <sup>2</sup> de superficie	Tamaño del predio en metros lineales del		



	frente del predio		
Número de habitantes del predio			
Uso del predio (para predios distintos a casa-habitación)			Uso del predio
		Ubicación del predio, cercanía a áreas verdes	Ubicación y zonas de peligrosidad

Fuente: Sentencias del Tribunal Constitucional



### 2.4. COSTOS DE LOS SERVICIOS

El costo de los servicios públicos y las variaciones comparativas de costos con el anterior determinados por la Gerencia de Administración Tributaria para el ejercicio 2020, objeto de la distribución efectuada, son los siguientes:

**CUADRO N° 01  
COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

CONCEPTO	BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO	TOTAL	%
Costos Directos	3,509,545.57	6,625,721.36	2,004,560.88	2,549,803.15	14,689,630.96	95.60%
Costos Indirectos	57,127.67	117,816.00	115,654.50	163,158.50	453,756.67	2.95%
Costos Fijos	42,394.56	63,591.84	71,839.43	44,594.56	222,420.39	1.45%
<b>TOTAL</b>	<b>3,609,067.80</b>	<b>6,807,129.20</b>	<b>2,192,054.81</b>	<b>2,757,556.21</b>	<b>15,365,808.02</b>	<b>100%</b>



### CAPITULO III

#### SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

##### 3.1 RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

La Municipalidad Provincial de Jaén, es un órgano de gobierno local que tiene el deber y la responsabilidad de generar un medio ambiente saludable, adecuado y ecológicamente equilibrado en su circunscripción, dentro de un marco normativo legal vigente que permita el desarrollo de sus habitantes.

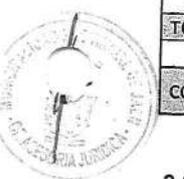
El Plan Anual Operativo del Manejo del Barrido de Calles de la Municipalidad Provincial de Jaén, contiene la información del actual manejo del servicio de limpieza de vías públicas, esta actualización se ha realizado para la proyección del servicio para el ejercicio 2020.

La Gestión del Barrido de Calles, es de vital importancia para el desarrollo sostenible de una ciudad ya que un mal manejo de estos, ocasiona problemas de salud y de contaminación ambiental. El Municipio pretende seguir mejorando la prestación de este servicio.

##### 3.2 ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

De acuerdo a la información obtenida por la Gerencia de Administración Tributaria, el costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al servicio de Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2020 asciende a S/ 3'609,067.80 soles.





RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DE BARRIDO DE CALLES 2020			
Concepto	Costo Mensual Proyectado a 2020 (S/)	Costo Anual Proyectado a 2020 (S/)	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>			
Personal Obrero Nombrado			
Personal Obrero Permanente	79,402.55	952,830.62	
Personal Obrero Contratado	95,833.35	1,150,000.25	
<b>TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>92,470.00</b>	<b>1,109,640.00</b>	
	267,705.91	3,212,470.87	89.01%
<b>COSTO DE MATERIALES</b>			
Uniformes para Personal Barrido de Calles			
Consumo de Combustible de Moto Carguera	4,111.23	49,334.70	
Repuestos y Accesorios para Moto Cargueras	1,404.00	16,848.00	
<b>TOTAL COSTO DE MATERIALES</b>	<b>485.17</b>	<b>5,822.00</b>	
	6,000.39	72,004.70	2.00%
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>			
Depreciación de Moto Cargueras, Barredora Mecánica y Minicargador Frontal			
<b>TOTAL DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>18,755.83</b>	<b>225,070.00</b>	
	18,755.83	225,070.00	6.24%
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>292,462.13</b>	<b>3,509,545.57</b>	<b>97.24%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>			
Personal Supervisor del Área de Limpieza Pública			
<b>TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>4,000.00</b>	<b>48,000.00</b>	
	4,000.00	48,000.00	1.33%
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>			
Combustible de Motos Lineales			
Depreciación de Motos Lineales	494.91	5,938.92	
<b>TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>265.73</b>	<b>3,188.75</b>	
	760.64	9,127.67	0.25%
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>4,760.64</b>	<b>57,127.67</b>	<b>1.58%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			
Energía eléctrica			
Agua Potable	1,743.33	20,919.98	
Telefonía Fija	1,552.84	18,634.13	
Internet	162.95	1,955.45	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>73.75</b>	<b>885.00</b>	
	3,532.88	42,394.56	1.17%
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES</b>	<b>300,755.65</b>	<b>3,609,067.80</b>	<b>100.00%</b>

### 3.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para el servicio de Barrido de Calles se establecieron los siguientes criterios:

#### Frontis del predio

En relación con el servicio de Barrido de calles se ha tomado como criterio determinante la longitud del predio entendida como su extensión en metros lineales, conocido como el frontis del predio. En ese sentido, aquellos predios que posean mayor extensión de lindero, demandarán mayor prestación del servicio y consecuentemente les corresponde una mayor tasa.

El dato de los frontis ha sido tomado de la base tributaria cuya información es alimentada por la Subgerencia de Recaudación, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



**CUADRO N° 02**

**FRONTIS POR ZONA DE SERVICIO (metros lineales)**

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Total
1'275,123	99,877	31,456	14,567	15,342	32,987	1'469,352

▪ **Frecuencia del Barrido**

Este es un criterio complementario, que tiene como objeto asignar a cada predio el valor que le corresponde de acuerdo a la prestación real del servicio de barrido, debido a que las labores se han estructurado en función a una frecuencia diferenciada en las zonas de servicio.

De conformidad con la información proporcionada por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública, se han identificado aquellas zonas de servicio, en los que se requiere una prestación del servicio diferenciada, que corresponden a vías de mayor tránsito peatonal.

**CUADRO N° 03**

**FRECUENCIAS DE BARRIDO POR ZONA DE SERVICIO**

Zona de Servicio	Descripción de Frecuencia	Turno	Frecuencia por día
Zona 1	Diaria	Mañana y madrugada	1
Zona 2			1
Zona 3			1
Zona 4			1
Zona 5			1
Zona 6			1

A su vez, se ha identificado las zonas de servicio, de acuerdo a la frecuencia y turnos actuales, obteniéndose, según las rutas de barrido, otras zonas de servicio claramente diferenciadas por las vías que recorran, no obstante, la creación de la frecuencia adicional involucra brindar el servicio con mayor periodicidad (diaria en los turnos mañana y madrugada) sobre las vías que soportan un mayor nivel de tránsito peatonal y vehicular, que trae consigo se ensucien más rápidamente, motivo por el cual la tasa indefectiblemente va a verse incrementada, por cuanto a mayor prestación de servicio corresponderá mayor tasa.

**3.4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS**

El procedimiento empleado considera el desarrollo de un conjunto de actividades ordenadas, las cuales han permitido establecer una distribución razonable del costo del servicio, sustentando el procedimiento en fórmulas estadísticas, matemáticas y de ponderación que resultaron lógicas y equitativas.

Para distribuir el costo del servicio y determinar la tasa del arbitrio, se ha efectuado la siguiente metodología:

Se ha identificado la cantidad de predios con sus respectivos frontis (1) y frecuencias por día (2) en cada zona de servicio, luego se determina la ponderación (3), que es la cantidad total de frontis que se barren por cada zona de servicio, el cual se calcula multiplicando los frontis por la frecuencia, para que en



función de los mismos se calcule el porcentaje de ponderación (4) que se calcula dividiendo cada ponderación entre el total ponderado y se porcentualiza.

Luego se consigna el costo anual del servicio (5), el mismo que al multiplicar por cada porcentaje de ponderación nos da como resultado el costo anual por zona de servicio (6), el cual al dividirlo entre los frentes por cada zona de servicio determina la tasa anual (7) y finalmente al dividir ésta entre los 12 meses del año se obtiene la tasa mensual (8).



**CUADRO N° 04**

**DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA**

ZONAS DE SERVICIO	PREDIOS	FRONTIS (ml)	FRECUENCIA POR DÍA	PONDERACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN (%)	COSTO ANUAL (S/)	COSTO ANUAL DISTRIBUIDO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/ /ml)	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/ /ml)
		[1]	[2]	[3] = [1] x [2]	[4] = [3] x Σ [3]	[5]	[6] = [4] x [5]	[7] = [6] / [1]	[8] = [7] / 12
ZONA 1	293	1'275,123	1	1'275,123	87%	3,609,067.80	3'131,996.72	2.40	0.20
ZONA 2	96	99,877	1	99,877	7%		245,320.85	2.40	0.20
ZONA 3	50	31,456	1	31,456	2%		77,263.18	2.40	0.20
ZONA 4	379	14,567	1	14,567	1%		35,779.91	2.40	0.20
ZONA 5	56	15,342	1	15,342	1%		37,683.48	2.40	0.20
ZONA 6	463	32,987	1	32,987	2%		81,023.67	2.40	0.20
<b>TOTALES</b>	<b>1337</b>	<b>1'469,352</b>		<b>1'469,352</b>	<b>100%</b>			<b>3,609,067.80</b>	

El número de predios distribuido por cada zona de servicio ha sido obtenido de la base de datos de la Municipalidad Provincial de Jaén, para lo cual la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública ha remitido el Informe N° 934-2019-MPJ/GGDA-SGRLP.

**3.5 TASAS ESTIMADAS**

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde de acuerdo a la zona de servicio en la que se ubica el predio, por los metros lineales del frontis que tiene su predio.



$$\text{Monto} = (\text{Tasa}) \times (\text{Frontis})$$



**CUADRO N° 05**

**TASA ANUAL Y MENSUAL DE ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES POR METRO LINEAL**

ZONA DE SERVICIO	MONTO UNITARIO ANUAL (S/ ML) X ML DEL PREDIO	MONTO UNITARIO MENSUAL (S/ ML) X ML DEL PREDIO
ZONA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6	S/ 2.40 x ml	S/ 0.20



### CAPITULO IV

#### SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### 4.1 RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de Jaén, es un órgano de gobierno local que tiene el deber y la responsabilidad de generar un medio ambiente saludable, adecuado y ecológicamente equilibrado en su circunscripción, dentro de un marco normativo legal vigente que permita el desarrollo de sus habitantes.

##### 4.1.1. Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, del comercio, de entidades públicas o privadas, mercados y supermercados, reúne las características siguientes:

- a) El servicio de recolección se efectúa en la zona delimitada. La prestación del servicio se efectúa mediante vehículos compactadores de residuos sólidos.
- b) Los residuos sólidos recolectados son trasladados hasta un centro de operación final autorizado verificación y cuantificación del servicio.
- c) El servicio de recolección se mide considerando la cantidad de toneladas de residuos sólidos recolectadas y transportadas hasta el centro de operación final autorizado.

La Gestión de recolección de residuos sólidos es de vital importancia para el desarrollo sostenible de una ciudad, ya que un mal manejo de estos, ocasiona problemas de salud y de contaminación ambiental. La Municipalidad Provincial de Jaén pretende seguir mejorando la prestación de este servicio.

El objetivo principal es fortalecer y mejorar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para ello la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública, como encargada de la ejecución y control de la prestación del referido servicio, ha programado actividades necesarias que permitan la atención en horarios establecidos, a fin de cumplir de manera eficiente y continua con la prestación del servicio y preservar el ornato de la provincia.

Conforme a las estadísticas de generación de Residuos Sólidos y a la información proporcionada por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Pública en la provincia de Jaén se generan, en promedio **18.29310 toneladas métricas diarias de residuos sólidos domiciliarios**. Es necesario precisar que en esta información están comprendidos los predios destinados a usos de vivienda, comercio, áreas públicas y otras actividades, conforme a los datos tributarios de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, en la que se encuentran registrados un total de **21,459 predios**.

#### 4.2 ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

De acuerdo a la información obtenida por la Gerencia de Administración Tributaria, el costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al servicio de la Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2020 asciende a **S/ 6'807,129.20**

RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2020			
Concepto	Costo Mensual Proyectado a 2020 (S/-)	Costo Proyectado a 2020 (S/-)	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>			
Personal Obrero Nombrado	91,457.30	1,097,487.59	
Personal Permanente Repuesto Judicialmente	54,866.82	658,401.85	
Personal Obrero Contratado	63,830.00	765,960.00	



<b>TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>210,154.12</b>	<b>2,521,849.44</b>	<b>37.05%</b>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>			
Uniformes para el Personal Obrero	1,376.58	16,519.00	
Materiales Directos	12,599.49	151,193.89	
Combustibles	108,225.00	1,298,700.00	
Lubricantes	8,009.68	96,116.19	
Repuestos y Accesorios	113,081.63	1,356,979.59	
<b>TOTAL COSTO DE MATERIALES</b>	<b>243,292.39</b>	<b>2,919,508.67</b>	<b>42.89%</b>
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>			
Depreciación de Unidades de Transporte y Maquinaria	93,232.27	1,118,787.25	
<b>TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>93,232.27</b>	<b>1,118,787.25</b>	<b>16.44%</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>			
Costos por Reparación y/o Mantenimiento de las Unidades Vehiculares	5,464.67	65,576.00	
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>5,464.67</b>	<b>65,576.00</b>	<b>0.96%</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>552,143.45</b>	<b>6,625,721.36</b>	<b>97.34%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>			
Personal Área de Limpieza Pública	8,500.00	102,000.00	
<b>TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>8,500.00</b>	<b>102,000.00</b>	<b>1.50%</b>
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>			
Útiles de Oficina	211.75	2,541.00	
Combustible de Camioneta Mahindra	601.25	7,215.00	
Otros Costos Variables	505.00	6,060.00	
<b>TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>1,318.00</b>	<b>15,816.00</b>	<b>0.23%</b>
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>9,818.00</b>	<b>117,816.00</b>	<b>1.73%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			
Energía eléctrica	2,615.00	31,379.97	
Agua Potable	2,329.27	27,951.20	
Telefonía Fija	244.43	2,933.18	
Servicio de Internet	110.63	1,327.50	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>5,299.32</b>	<b>63,591.84</b>	<b>0.93%</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	<b>567,260.77</b>	<b>6,807,129.20</b>	<b>100.00%</b>



**4.3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Los criterios de distribución utilizados en la metodología corresponden a lo establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional sobre los expedientes N° 041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 012-2005-PI/TC y N° 018-2005-PI/TC y en la sentencia del Tribunal Fiscal sobre el expediente N° 3642-2006.

Se han empleado los siguientes criterios:

**4.3.1. Criterios de Distribución para el Uso de Casa – Habitación:**

▪ **Tamaño del predio**

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio expresada en metros cuadrados, que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos y su consecuente mayor prestación del servicio.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas



mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.



- **Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos**  
Es obtenido a través de la medición del peso promedio en kilogramos (kg) que diariamente genera una casa habitación. Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos y la utilización del servicio.

El promedio para casa habitación en todas las zonas de servicio fue obtenido a través de un estudio estadístico realizado en la provincia, a través del pesaje de los residuos sólidos como consta del Informe Técnico de determinación del Peso Promedio de Residuos Sólidos Domiciliarios.

**4.3.2. Criterios de Distribución para Otros Usos:**

- **Tamaño del predio**  
Es un criterio que está determinado por el área construida del predio, expresada en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) y que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos y la consecuente prestación del servicio. Su razonabilidad está sujeta a su asociación con el tipo de uso correspondiente.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.



- **Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos**  
Es un criterio de clasificación que se deriva de:

**Uso del Predio:** actividad que se desarrolla en el predio. Se trata de diferenciar el costo del servicio según el tipo de uso del predio, teniendo en consideración que el uso o actividad económica es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos así como de la frecuencia del mismo.

La segmentación de costos se ha establecido diferenciando el universo de predios de la provincia en categorías que por la actividad realizada, identificada por el uso del predio, determinan niveles diferentes en la generación de residuos sólidos o de desechos.

En ese sentido, se ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo.

- **Peso promedio diario de residuos sólidos**  
Se determina el peso promedio diario de residuos sólidos generados por los predios de los distintos tipos de uso. Su unidad de medida está expresada en kilogramos / día.

Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos y fue obtenido a través del Estudio estadístico de Pesaje, elaborado por la Sub Gerencia de Residuos Sólidos. Asimismo, el número de predios por cada uso ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad Provincial de Jaén.



CUADRO N° 06

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PROMEDIO




N°	USO DEL PREDIO	PREDIOS	PESO DIARIO (kg)	PESO ANUAL (kg)
		[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 365
01	Casa Habitación	19,796	2.13	15,390,400
02	Bodegas, Minimarket, Bazar, Librería, Peluquería y Farmacias	902	1.87	615,660
03	Supermercados, Mercados y Tiendas por Departamento	122	100	4,453,000
04	Mercados y Centros Comerciales	12	404	1,769,520
05	Instituciones Públicas, Organismos Estatales, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y afines	59	6.01	129,425
06	Almacenes y Plantas Industriales	56	78.68	1,608,219
07	Hospedajes, Hoteles y Hostales	268	2.36	230,855
08	Restaurantes, Comidas rápidas y Cafeterías	669	5.02	1,225,809
09	Clubs sociales, Locales de Baile, Convenciones y/o espectáculos en vivo, Discotecas, Pubs, Bares, Salas de Juego y Karaoke	69	3.69	92,933
10	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP's	15	6.01	32,905
<b>TOTAL</b>		<b>21,968</b>	<b>609.77</b>	<b>25,548,726</b>

**4.4 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS**

El procedimiento utilizado considera el desarrollo de actividades ordenadas a partir de información disponible y real que permitan, en base a los criterios razonables, una distribución equitativa del costo del servicio, sustentando el procedimiento en reglas de ponderación, fórmulas, cuadros de datos, planos, estadística, información adquirida y toda aquella información que ha servido de ayuda para la determinación de una tasa justa.

**4.5. TASAS ESTIMADAS**

**CUADRO N° 07**

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR USOS Y CÁLCULO DE TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS



USO DEL PREDIO	PREDIOS	TAMAÑO PREDIO (m²)	PESO DIARIO (Kg)	PESO ANUAL (Kg)	INDICE DE HABITANTES	PONDERACION	PONDERACION (%)	COSTO ANUAL (S/-)	COSTO ANUAL DISTRIBUIDO (S/-)	TASA ANUAL (S./x Predio)	TASA MENSUAL (S./x Predio)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (3) x 365	(5)	(6) = (4) x (5)	(7) = (4) / Σ4	(8)	(9) = (7) x (8)	(10) = (9) / (2)	(11) = (10) / 12
Casa Habitación y predios en construcción	19,796	14,132,809	2.13	15,390,400	1.00	15,390,400	60.24%	6,807,129.20	4,100,574.02	0.24	0.02
Bodegas, Minimarket, Bazar, Librería, Peluquería y Farmacias	902	156,887	1.87	615,660			2.41%		164,034.71	1.08	0.09

Nota: El ítem 1 "Terreno Sin Construir" no forma parte del cuadro por cuanto los predios de este tipo no participan de la distribución del costo.

3	Supermercado, Mercados y Tiendas por Departamento	122	943,250	100	4,453,000			17.43%	1,186,444.53	1.20	0.10
4	Mercados y Centros Comerciales	12	315,880	404	1,769,520			6.93%	471,465.83	1.44	0.12
5	Instituciones Públicas, Organismos Estatales, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades Privadas y afines	59	81,634	6.01	129,425			0.51%	34,483.72	0.48	0.04
6	Almacenes y Plantas Industriales	56	356,412	78.68	1,608,219			6.29%	428,489.30	1.20	0.10
7	Hospedajes, Hoteles y Hostales	268	27,599	2.36	230,855			0.90%	61,508.40	2.28	0.19
8	Restaurantes, comidas rápidas y Cafeterías	669	195,425	5.02	1,225,809			4.80%	326,600.95	1.68	0.14
9	Clubs Sociales, Salones de Baile, Convenciones y/o Espectáculos en vivo, Discotecas, Pubs, Bares, Salas de Suelo y Karaoke	69	15,897	3.69	92,933			0.36%	24,760.71	1.56	0.13
10	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP'S	15	3,408	6.01	32,905			0.13%	8,767.05	2.52	0.21



Del Cuadro N° 07 se determina el costo para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para cada categoría, los mismos que se calculan a partir de consignar el tamaño del predio por categoría (2), la cantidad de predios (1) y el peso anual de Residuos Sólidos generados por cada tipo de uso (4) que sirve para determinar la ponderación porcentual (5) que resulta de dividir cada peso de las categorías entre el peso total. Luego se consigna el costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (6), para luego de multiplicar por cada ponderación porcentual, nos da como resultado el costo por categoría (7). Finalmente se calcula la tasa anual (8) dividiendo el costo distribuido (7) entre el área construida (2), el cual es dividido entre 12 meses para hallar la tasa mensual (9).



Cabe precisar que el tamaño (m2) por cada uso de los predios ha sido obtenido de la base de datos de la Municipalidad Provincial de Jaén, para lo cual la Gerencia de Residuos Sólidos ha remitido la información que se detallará en el siguiente cuadro.

**DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA CASA HABITACIÓN**

Indicado por el Tribunal Constitucional con la finalidad de establecer una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el costo de la prestación. Para obtener las tasas para los predios con uso casa habitación, se deberá determinar aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACPR} * \text{CMCD} * (1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) * (\text{FVPH}))$$



Donde:

- ACPR: Área construida del predio (metros cuadrados).
- CMCD: Costo por metro cuadrado de área construida.
- NHAB: Número de habitantes del predio.

**NHAP:** Número de habitantes promedio (por predio de casa habitación provincia).  
**FVPH:** Factor de variación por habitante.



La media de habitantes por vivienda de la provincia, se calcula dividiendo la proyección de habitantes para el año 2016 según el INEI (94,153 personas) entre las viviendas de la provincia y según el registro predial de la base de datos (21,459 viviendas), obteniéndose como resultado 4 personas por vivienda.

Sin embargo, falta determinar el valor del Factor de Variación por Habitante (FVPH), el mismo que se determina bajo el razonamiento: "Si un predio tiene cero (0) habitantes entonces no tiene generación de Residuos Sólidos y por tanto el monto a pagar es cero (0)"

Reemplazando la fórmula anterior tenemos que:

$$ACPR * CMCD * (1 + (0 - NHAP) * (FVPH)) = 0$$

Como el área construida del predio (ACPR) siempre va a ser diferente de cero (0) y el Costo por Metro Cuadrado (CMCD), siempre va a ser diferente de cero (0), entonces:



$$1 + (0 - NHAP) * (FVPH) = 0$$

Despejando:

$$1 + (-NHAP) * (FVPH) = 0$$

$$NHAP * FVPH = 1$$

$$FVPH = 1 / NHAP$$



Entonces, el factor de variación (FVPH) es igual a  $1 / NHAP = 1 / 4 = 0.25$ ; con lo cual la fórmula para el cálculo del monto a pagar es:

$$\text{Monto a Pagar} = ACPR * CMCD * (1 + (NHAB - 4) * (0.25))$$

Dónde:

**ACPR:** Área construida del predio (metros cuadrados).

**CMCD:** Costo por metro cuadrado de área construida.

**NHAB:** Número de habitantes del predio

El **Índice de Habitantes**, no tiene influencia directa en la diferenciación de la tasa para predios de igual tamaño con mayor o menor número de personas pero es un acercamiento a los requerimientos legales y técnicos al no contar con la cantidad de habitantes por predio o manzana en toda la provincia.

Sin perjuicio de ello, a efectos de incorporar el criterio del número de habitantes, de conformidad con los últimos pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Fiscal, la fórmula anterior deberá ajustarse a fin de establecer un parámetro de referencia que permita determinar cuánto más o cuanto menos, debe pagar un predio por tener un mayor número de habitantes en relación con otro predio del mismo tamaño, por ello se considerará la media o promedio poblacional de la provincia como parámetro de referencia, debido a su solidez estadística.



### CAPITULO V

### SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

#### 5.1 RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La Municipalidad Provincial de Jaén es un órgano de gobierno local, que tiene el deber y la responsabilidad de generar un medio ambiente saludable, adecuado y ecológicamente equilibrado en su circunscripción, dentro de un marco normativo legal vigente que permita el desarrollo de sus habitantes.

El servicio de los Espacios Públicos: Plazas, Plazuelas, Parques y Jardines Públicos comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques y plazas públicas y áreas verdes en bermas centrales.

El objetivo es fortalecer e intensificar el servicio de Parques y Jardines, mediante un eficiente servicio de mantenimiento y embellecimiento de las áreas verdes públicas de la provincia.

Las actividades que componen el servicio se desarrollarán bajo los siguientes términos:

#### 5.2. ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

El costo total anual proyectado a distribuir correspondiente al Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2020 asciende a S/ 2'192,054.81 soles

RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES 2020			
Concepto	Costo Mensual Proyectado a 2020 (S/.)	Costo Proyectado a 2020 (S/.)	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>			
Personal Obrero Nombrado			
Personal Contratado Permanente	27,057.69	324,692.23	
Personal Contratado D. Leg. N° 728	7,254.77	87,057.29	
<b>TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>112,828.98</b>	<b>1,353,947.76</b>	
<b>COSTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES</b>	<b>147,141.44</b>	<b>1,765,697.28</b>	<b>80.55%</b>
Uniformes del Personal de Parques y Jardines	414.00	4,968.00	
Materiales utilizados para el mantenimiento de Parques y Jardines	2,916.25	34,995.00	
Herramientas	830.33	9,964.00	
Implementos de Seguridad	340.00	4,080.00	
Insumos	655.42	7,865.00	
Materiales de Mantenimiento	1,816.33	21,795.90	
Combustibles	4,049.10	48,589.20	
Repuestos, Filtros y Suministros	412.00	4,944.00	
<b>TOTAL COSTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES</b>	<b>11,433.43</b>	<b>137,201.10</b>	<b>6.26%</b>
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>			
Depreciación de Activos	191.58	2,299.00	
<b>TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>191.58</b>	<b>2,299.00</b>	<b>0.10%</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>			
Costos por servicios de Mantenimiento Tercerizado	7,765.33	93,184.00	
Costos de pagos imprevistos por Caja Chica	514.96	6,179.50	
<b>TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>	<b>8,280.29</b>	<b>99,363.50</b>	<b>4.53%</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>167,046.74</b>	<b>2,004,560.88</b>	<b>91.4%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			



<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>			
Personal Administrativo de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato			
Uniformes de Personal Administrativo	9,398.33	112,780.00	
	56.00	672.00	
<b>TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>9,454.33</b>	<b>113,452.00</b>	<b>5.2%</b>
<b>COSTO DE ÚTILES DE OFICINA Y ÚTILES DE ASEO</b>	<b>183.54</b>	<b>2,202.50</b>	<b>0.1%</b>
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>9,637.88</b>	<b>115,654.50</b>	<b>5.3%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			
Energía eléctrica	1,403.40	16,840.80	
Agua Potable	4,583.22	54,998.63	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>5,986.62</b>	<b>71,839.43</b>	<b>3.3%</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES</b>	<b>182,671.23</b>	<b>2,192,054.81</b>	<b>100.00%</b>

**5.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Para el servicio de Parques y Jardines, se establecieron los siguientes criterios:

▪ **Zonas de servicio**

De acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, la prestación del servicio de mantenimiento de Parques y Jardines, está diferenciada por la intensidad del servicio expresada en el beneficio que brindan las áreas verdes por la calidad ambiental, paisajismo, recreacional, ornato entre otros, habiéndose identificado tres zonas de servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 08**

**ZONAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

Zonas de Servicio	Definición
A	Frente a Parque y/ o Área Verde
B	Cerca de Parque y/o Área Verde, hasta un radio de 100 metros.
C	Sin frente ni cercanía a Parque y/ o Área, lejos del radio de 100 metros a más.

Las zonas de servicios agrupan a las diferentes áreas verdes, entendiéndose que se ha zonificado la provincia de acuerdo a la cantidad de área verde por cada zona, por lo tanto cada zona conlleva una mayor o menor cantidad de área verde, la misma que refleja un beneficio diferenciado, lo cual se expresa en los beneficios que brindan las áreas verdes por la calidad ambiental, paisajismo, recreacional, ornato entre otros.

Asimismo, el mantenimiento de las áreas verdes, según cada zona requiere mayor o menor atención por parte del personal dedicado a su cuidado, lo que significa mayor dedicación, por tanto, mayor o menor costo a distribuir, siendo que el resultado final será una mayor o menor tasa.

▪ **Ubicación del predio**

La ubicación del predio es un criterio determinante, pues su cercanía a las áreas verdes de la provincia, se convierte en el indicador básico de la intensidad del disfrute real o potencial.



En tal sentido es razonable deducir que quien reside frente a un área verde disfruta más por el servicio brindado que aquél que reside en una zona próxima o alejada de las áreas verdes. Considerando este concepto de beneficio y disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en tres categorías:

**CUADRO N° 09**

**DEFINICIÓN DE PREDIOS RESPECTO A LA CERCANÍA DE LAS ÁREAS VERDES**

Ubicación Predio	Definición
Frente a Parque y/o Área Verde	Son aquellos que están frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde.
Cerca de Parque y/o Área Verde- hasta un radio de 100 metros.	Son aquellos predios ubicados a un radio de influencia de 100 metros, contados a partir del perímetro del área verde.
Sin Frente a parque y/o Área Verde, lejos del radio de 100 metros a más	Son aquellos predios ubicados a un radio de influencia de más de 100 metros a más, contados a partir del perímetro del área verde.



▪ **Disfrute Potencial**

Este indicador se entiende como el disfrute potencial que brindan las áreas verdes, considerando la zona de servicio, la cercanía que tiene el predio con relación al área verde y la afluencia que presenta el mismo.

También es un indicador diferenciador del disfrute en los predios que tienen la misma ubicación respecto a un área verde, por ello, es razonable suponer que en los predios que tienen mayor afluencia de personas existe mayor disfrute que en aquellos con menor afluencia, a pesar de poseer la misma ubicación respecto a un área verde.



**Índice de Disfrute**, es un indicador que mide el beneficio que se recibe de las áreas verdes, el cual se ha determinado mediante el conteo de las personas provenientes de los predios comprendidos en cada una de las cuatro categorías de ubicación establecidas, que concurren a las áreas verdes para disfrutar de los beneficios que ellas brindan.

Este indicador fue obtenido del "Estudio de determinación del grado de intensidad del disfrute del servicio de las áreas verdes" y con la información recopilada se ha establecido lo siguiente:

**CUADRO N° 10**

**ESTUDIO DE GRADO DE INTENSIDAD DE DISFRUTE DEL SERVICIO**

UBICACIÓN	PREDIOS	MUESTRA	PREGUNTAS	
			1	2
			(a)	(b)
FRENTE AL ÁREA VERDE	1,485	50	49	43
CERCA AL ÁREA VERDE	5,595	50	38	31
SIN FRENTE NI CERCA DE ÁREA VERDE	12,487	50	33	24
<b>TOTALES</b>	<b>19,567</b>		<b>120</b>	<b>98</b>



Del estudio realizado se obtuvieron los datos que se muestran en el Cuadro N° 10, los cuales se procesaron y se determinó el Índice de Disfrute mostrado en el Cuadro N° 11.

**CUADRO N° 11**

**ESTUDIO DE GRADO DE INTENSIDAD DE DISFRUTE DEL SERVICIO**

UBICACIÓN	PREGUNTAS		PROMEDIO	ÍNDICE DE DISFRUTE
	1	2		
	(a)	(b)		
FRENTE AL ÁREA VERDE	0.41	0.44	0.42	1.63
CERCA AL ÁREA VERDE	0.32	0.32	0.32	1.22
SIN FRENTE NI CERCA DE ÁREA VERDE	0.28	0.24	0.26	1.00
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		

**5.4 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CALCULO DE TASAS**

El procedimiento empleado considera el desarrollo de un conjunto de actividades ordenadas, las cuales han permitido establecer una distribución razonable del costo del servicio, sustentando el procedimiento en fórmulas estadísticas, matemáticas y de ponderación que resultaron lógicas y equitativas.

En el cuadro siguiente, se distribuye el costo para lo cual se identifica la cantidad de predios (1) y el disfrute potencial (2) por zona de servicio, categorías de ubicación, los cuales se multiplican entre sí para calcular la ponderación (3) el cual al dividirlo entre el total se obtiene la ponderación porcentual (4). Seguidamente, se asigna el costo anual del servicio (5) para después de multiplicarlo por cada ponderación porcentual, se encuentra el costo anual por zona de servicio y ubicación de predio (6).

**CUADRO N° 12**

**DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DEL COSTO**

ZONA DE SERVICIO	UBICACIÓN DEL PREDIO	PREDIO	ÍNDICE DE DISFRUTE	PONDERACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN	COSTO ANUAL (\$)	COSTO ANUAL DISTRIBUIDO
		[1]	[2]	[3] = [1] x [2]	[4] = [3] x Σ [3]	[5]	[6] = [4] x [5]
ZONA A	Frente a Parque y/ o Área Verde	1,485	1.63	2,420.55	6.25%	2,192,054.81	136,986.98
ZONA B	Cerca de Parque y/o Área Verde, hasta un radio de 100 metros.	5,595	1.22	6,825.90	17.62%		386,300.39
ZONA C	Sin frente ni cercanía a Parque y/ o Área, lejos del radio de 100 metros a más.	29,487	1.00	29,487.00	76.13%		1,668,767.44
<b>TOTALES</b>		<b>35,567</b>		<b>38,733.45</b>	<b>100 %</b>		<b>2,192,054.81</b>

**5.5. TASAS ESTIMADAS**

En el cuadro siguiente, se distribuye el costo total anual para lo cual se divide entre la cantidad de predios nos da como resultado la tasa anual en soles por predio (3) que al dividirlo entre 12 determina la tasa mensual en soles por predio (4).

**CUADRO N° 13**

**CALCULO DE LA TASA POR UBICACIÓN DEL PREDIO EN RELACIÓN AL PARQUE Y/O ÁREA VERDE**

ZONA DE SERVICIO	UBICACIÓN DEL PREDIO	PREDIO	COSTO ANUAL DISTRIBUIDO	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / [1]	[4] = [3] / 12
ZONA A	Frente a Parque y/ o Área Verde	1,485	136,986.98	92.25	7.69
ZONA B	Cerca de Parque y/o Área Verde, hasta un radio de 100 metros.	5,595	386,300.39	69.04	5.75
ZONA C	Sin frente ni cercanía a Parque y/ o Área, lejos del radio de 100 metros a más.	29,487	1,668,767.44	56.59	4.72
<b>TOTALES</b>		<b>35,567</b>	<b>2,192,054.81</b>		

**CAPITULO VI**

**SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO**

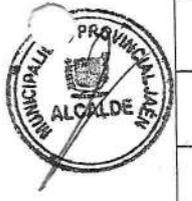
**6.1 RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO DE SERENAZGO**

La Municipalidad Provincial de Jaén, ha definido como uno de los Objetivos Estratégicos de su Plan Local de Seguridad Ciudadana: "Reducir los indicadores de Criminalidad, mejorando la eficiencia y eficacia de las acciones contundentes a combatir el crimen y a prevenir el Delito", todo ello dentro del marco de un óptimo nivel de seguridad ciudadana, que permita el normal desenvolvimiento de las actividades que desarrolla la ciudadanía en la jurisdicción.

Esto genera un verdadero sistema de seguridad ciudadana, donde cada componente cumple un rol específico e interconectado, permitiendo afrontar la problemática de forma integral. Así, se deja de lado una visión desarticulada de la seguridad y se asume una visión de 360 grados.

Para el 2020, el Servicio de Serenazgo comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de prevención de delitos y apoyo a la seguridad ciudadana para la tranquilidad de los vecinos residentes y no residentes que transitan en la jurisdicción de la Provincia de Jaén.

El Servicio de Seguridad Ciudadana de Jaén, cuenta con un local ubicado en la Calle. Garcilaso de la Vega N° 09 – Estadio Municipal "Víctor Montoya Segura" – Jaén, donde se encuentran instaladas las oficinas de: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Serenazgo.



ZONAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO



ZONA	DESCRIPCIÓN
Zona A	Comprende Cercado de Jaén Centro-Plaza de Armas.
Zona B	Comprende Morro Solar Alto, San Martín de Porras, San Ignacio de Loyola, Los Aros Alto, Urb. La Florida I y II, Urb. Villa Larco y Pakistán.
Zona C	Comprende los Sauces
Zona D	Comprende Jaén Bajo, Linderos y las Flores.
Zona E	Comprende Morro Solar Bajo, Los Aros Bajo, Las Palmeras, San Camilo, Santa Teresita y Santa Beatriz.
Zona F	Comprende Montegrando
Zona G	Comprende Fila Alta, Magllanal, Huito y Miraflores

6.2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO

El costo anual proyectado a distribuir correspondiente al Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, se ha calculado en S/ 2'757,556.21 soles.



RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO 2020			
Concepto	Costo Mensual Proyectado a 2020 (S/.)	Costo Proyectado a 2020 (S/.)	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>			
Personal Sereno Permanente	30,655.59	367,867.03	
Personal Sereno Repuesto Judicialmente	16,305.86	195,670.32	
Personal Sereno Contratado D.L. N° 728	107,916.67	1,295,000.00	
<b>TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>154,878.11</b>	<b>1,858,537.35</b>	<b>67.40%</b>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>			
Uniformes para Personal de Serenazgo	6,892.50	82,710.00	
Combustibles para Unidades Vehiculares	24,570.00	294,840.00	
Lubricantes	913.17	10,958.00	
Repuestos para Motocicletas y Camioneta	2,796.17	33,554.00	
<b>TOTAL COSTO DE MATERIALES</b>	<b>35,171.83</b>	<b>422,062.00</b>	<b>15.31%</b>
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>			
Depreciación de Unidades de Transporte			
Maquinaria y Equipos de Cómputo	6,028.63	72,343.60	
<b>TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>6,028.63</b>	<b>72,343.60</b>	<b>2.62%</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>			
Servicios de Mantenimiento Tercerizado	12,070.68	144,848.20	
Alquiler de Camioneta para el servicio de Seguridad	4,334.33	52,012.00	

TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	16,405.02	196,860.20	7.14%
TOTAL COSTOS DIRECTOS	212,483.60	2,549,803.15	92.47%
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>			
Personal Gerencia de Seguridad Ciudadana	13,421.00	161,052.00	
<b>TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>13,421.00</b>	<b>161,052.00</b>	<b>5.84%</b>
<b>COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>			
	175.54	2,106.50	0.08%
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>13,596.54</b>	<b>163,158.50</b>	<b>5.92%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>			
Energía eléctrica	1,743.33	20,919.98	
Agua Potable	1,552.84	18,634.13	
Telefonía Fija	162.95	1,955.45	
Servicio de Internet	73.75	885.00	
SOAT (Seguros)	183.33	2,200.00	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>3,716.21</b>	<b>44,594.56</b>	<b>1.62%</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO</b>	<b>216,199.81</b>	<b>2,757,556.21</b>	<b>100.00%</b>

**6.3 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

▪ **Zonas de servicio**

Se consideran siete áreas, las mismas que están determinadas en función a la operatividad del servicio, según detalle en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 14**

**ZONAS DEL SERVICIO**

ZONA	DESCRIPCIÓN
Zona A	Comprende Cercado de Jaén Centro-Plaza de Armas.
Zona B	Comprende Morro Solar Alto, San Martín de Porras, San Ignacio de Loyola, Los Aramos Alto, Urb. La Florida I y II, Urb. Villa Larco y Pakistán.
Zona C	Comprende los Sauces
Zona D	Comprende Jaén Bajo, Linderos y las Flores.
Zona E	Comprende Morro Solar Bajo, Los Aramos Bajo, Las Palmeras, San Camilo, Santa Teresita y Santa Beatriz.
Zona F	Comprende Montegrande
Zona G	Comprende Fila Alta, Magllanal, Huito y Miraflores

▪ **Uso del predio**

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá una unidad predial. Es por esto que aquellos usos que por



sus características generan un significativo riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

Se ha empleado el uso del predio como un criterio de distribución determinante, a efectos de repartir racionalmente el costo del servicio; en razón de que el uso del predio se convierte en un indicador básico en la medida que determinadas actividades administrativas, comerciales o de servicios, generan una mayor o menor demanda potencial del servicio de Serenazgo.



▪ **Índice de peligrosidad**

Se refiere al índice calculado en función al registro de las intervenciones efectuadas por la Sub Gerencia de Serenazgo de Seguridad Ciudadana dentro de la provincia. De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Informe N° 040-2019-MPJ/MPJ/YCR, se registra el detalle de intervenciones que corresponden a cada categoría de uso, en el periodo de enero a octubre de 2019.

Se han registrado los siguientes tipos de intervenciones:

1. Apoyo en prevención de peleas callejeras.
2. Apoyo en los operativos de la Policía Nacional del Perú – PNP.
3. Amenazas contra la integridad.
4. Apoyo en prevención de robo a las personas.
5. Apoyo en prevención de robo de vehículos.
6. Asistencia en los casos de Violencia Familiar.
7. Apoyo en el control del pandillaje.
8. Intervenciones respecto al pintado de las viviendas (grafitis).
9. Apoyo en prevención en el consumo de drogas.

La Municipalidad Provincial de Jaén, cuenta con un registro de intervenciones por cada área de servicio, lo que le ha permitido establecer un porcentaje de intervenciones por cada área de riesgo.



**CUADRO N° 15**

**INTERVENCIONES DE SERENAZGO POR ZONAS DE SERVICIO**



TIPOS DE INTERVENCIONES	ZONAS DE SERVICIO							CANTIDAD ANUAL DE INTERVENCIONES
	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G	2019
Apoyo en prevención de peleas callejeras	13	14	4	5	6	2	33	77
Apoyo en los operativos de la Policía Nacional del Perú – PNP	2	0	3	1	1	2	1	10
Amenazas contra la integridad	42	26	24	11	27	11	41	182
Apoyo en prevención de robo a las personas	52	33	17	6	19	10	22	159
Apoyo en prevención de robo de vehículos	17	39	13	7	11	5	15	107
Asistencia en los casos de Violencia Familiar	22	20	16	11	18	6	26	119
Apoyo en el control del pandillaje	50	46	23	11	23	6	16	175
Intervenciones respecto al pintado de las viviendas (grafitis)	29	23	21	11	18	8	22	132
Apoyo en prevención en el consumo de drogas	3	1	3	2	0	1	7	17
<b>TOTAL DE INTERVENCIONES</b>	<b>230</b>	<b>202</b>	<b>124</b>	<b>65</b>	<b>123</b>	<b>51</b>	<b>183</b>	<b>978</b>
<b>% DE INTERVENCIONES</b>	<b>23.52%</b>	<b>20.65%</b>	<b>12.68%</b>	<b>6.65%</b>	<b>12.58%</b>	<b>5.21%</b>	<b>18.71%</b>	<b>100%</b>



**CUADRO N° 16**

**INTERVENCIONES DE SERENAZGO POR CATEGORÍA DE USO PORCENTUALIZADAS**



N°	DESCRIPCIÓN DE USOS	N° DE INTERVENCIONES	% DE INTERVENCIONES
01	CASA HABITACIÓN	703	72.00%
02	ENTIDADES FINANCIERAS	6	0.60 %
03	CENTROS EDUCATIVOS Y AFINES	20	2.04 %
04	COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	202	20.64 %
05	SUPERMERCADOS Y SIMILARES	12	1.22 %
06	INDUSTRIAS	35	3.50 %
TOTAL		978	100%

La cantidad de intervenciones se ha visto modificada principalmente por las mejores estrategias implementadas en la operatividad del servicio en toda la provincia, las cuales se han realizado gracias a los recursos logísticos y materiales con que cuenta el servicio con el propósito de mantener una provincia segura y protegida de toda delincuencia y que los vecinos vivan confiados

**6.4 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS**

El procedimiento utilizado considera el desarrollo de actividades ordenadas a partir de información disponible y real que permitan, en base a los criterios razonables, una distribución equitativa del costo del servicio, sustentando el procedimiento en reglas de ponderación, fórmulas, cuadros de datos, planos, estadística, información adquirida y toda aquella información que ha servido de ayuda para la determinación de una tasa justa. De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para el Cálculo de las Tasas del Servicio de Serenazgo, se distribuirá el Costo Total en proporción a la Intensidad del servicio prestado.

**CUADRO N° 17**

**DISTRIBUCIÓN DE COSTO SEGÚN ZONA DE RIESGO**



ZONA DE SERVICIO	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIONES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO TOTAL (S/)	COSTO RELATIVO POR ZONA (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)]%	[d]	[e]=[c] x [d]
ZONA A	5985	230	23.52%	2,757,556.21	648,505.04
ZONA B	5558	202	20.65%		569,556.60
ZONA C	4532	124	12.68%		349,628.80
ZONA D	2195	65	6.65%		183,273.16
ZONA E	4881	123	12.58%		346,809.22
ZONA F	1934	51	5.21%		143,798.94
ZONA G	7965	183	18.71%		515,984.44
TOTAL	33050	978	100%		2,757,556.21



**6.5. TASAS ESTIMADAS**

En los siguientes cuadros se detalla cómo se obtiene la tasa mensual, la misma que debe asumir cada predio, dependiendo de la categoría de uso y zona de servicio a la que pertenezca, se calcula dividiendo la tasa anual entre doce meses.

Para calcular su obligación, el contribuyente debe ubicar su predio dentro del cuadro de tasas que identifican a cada categoría de uso, y en la zona de servicio indicada en el Cuadro N° 19. La tasa mensual para el año 2020 se muestra en los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 18**

**DISTRIBUCIÓN DEL COSTO SEGÚN CATEGORÍA DE USO Y ZONA DE SERVICIO  
"ZONA A"**

DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA (S/)	COSTO POR USO (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)%]	[d]	[e] = [c] x [d]	[f] = [e] / [a]	[g] = [f] / [12]
CASA HABITACIÓN	5515	158	68.70%	648,505.04	445,494.77	80.78	6.73
ENTIDADES FINANCIERAS	13	6	2.61%		16,917.52	1,301.35	108.45
CENTRO EDUCATIVOS Y AFINES	37	4	1.74%		11,278.35	304.82	25.40
COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	385	56	24.35%		157,896.88	410.12	34.18
SUPERMERCADOS Y SIMILARES	14	2	0.87%		5,639.17	402.80	33.57
HOTELES, ALMACENES	21	4	1.74%		11,278.35	537.06	44.76
<b>TOTAL</b>	<b>5985</b>	<b>230</b>	<b>100%</b>			<b>648,505.04</b>	

**"ZONA B"**

DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA (S/)	COSTO POR USO (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)%]	[d]	[e] = [c] x [d]	[f] = [e] / [a]	[g] = [f] / [12]
CASA HABITACIÓN	4758	117	57.92%	569,556.60	329,891.69	69.33	5.78
CENTRO EDUCATIVOS Y AFINES	85	9	4.46%		25,376.28	298.54	24.88
COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	654	67	33.17%		188,912.34	288.86	24.07
SUPERMERCADOS Y SIMILARES	23	2	0.99%		5,639.17	245.18	20.43
HOTELES, ALMACENES	38	7	3.47%		19,737.11	519.40	43.28
<b>TOTAL</b>	<b>5558</b>	<b>202</b>	<b>100%</b>			<b>569,556.60</b>	



**"ZONA C"**

DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA (S/)	COSTO POR USO (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)]%	[d]	[e] = [c] x [d]	[f] = [e] / [a]	[g] = [f] / [12]
CASA HABITACIÓN	4116	89	44.06%	349,628.80	250,943.25	60.97	5.08
CENTRO EDUCATIVOS Y AFINES	95	7	3.47%		19,737.11	207.76	17.31
COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	292	24	11.88%		67,670.09	231.75	19.31
SUPERMERCADOS Y SIMILARES	15	2	0.99%		5,639.17	375.94	31.33
HOTELES, ALMACENES	14	2	0.99%		5,639.17	402.80	33.57
<b>TOTAL</b>	<b>4532</b>	<b>124</b>	<b>61%</b>		<b>349,628.80</b>		

**"ZONA D"**

DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA (S/)	COSTO POR USO (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)]%	[d]	[e] = [c] x [d]	[f] = [e] / [a]	[g] = [f] / [12]
CASA HABITACIÓN	1956	42	20.79%	183,273.16	118,422.66	60.54	5.05
COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	185	16	7.92%		45,113.39	243.86	20.32
SUPERMERCADOS Y SIMILARES	19	2	0.99%		5,639.17	296.80	24.73
HOTELES, ALMACENES	35	5	2.48%		14,097.94	402.80	33.57
<b>TOTAL</b>	<b>2195</b>	<b>65</b>	<b>32%</b>		<b>183,273.16</b>		

**"ZONA E"**

DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA (S/)	COSTO POR USO (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)]%	[d]	[e] = [c] x [d]	[f] = [e] / [a]	[g] = [f] / [12]
CASA HABITACIÓN	4568	98	48.51%	346,809.22	276,319.54	60.49	5.04
COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	247	16	7.92%		45,113.39	182.65	15.22
SUPERMERCADOS Y SIMILARES	10	1	0.50%		2,819.59	281.96	23.50
HOTELES, ALMACENES	56	8	3.96%		22,556.70	402.80	33.57
<b>TOTAL</b>	<b>4881</b>	<b>123</b>	<b>61%</b>		<b>346,809.22</b>		

**"ZONA F"**

DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA (S/)	COSTO POR USO (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)]%	[d]	[e] = [c] x [d]	[f] = [e] / [a]	[g] = [f] / [12]
CASA HABITACIÓN	1752	38	18.81%	143,798.94	107,144.31	61.16	5.10
COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	149	9	4.46%		25,376.28	170.31	14.19
SUPERMERCADOS Y SIMILARES	10	1	0.50%		2,819.59	281.96	23.50
HOTELES, ALMACENES	23	3	1.49%		8,458.76	367.77	30.65
<b>TOTAL</b>	<b>1934</b>	<b>51</b>	<b>25%</b>		<b>143,798.94</b>		



"ZONA G"



DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIONES REALIZADAS	(%) DE PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA (S/)	COSTO POR USO (S/)	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
	[a]	[b]	[c] = [(b)/Σ(b)]%	[d]	[e] = [c] x [d]	[f] = [e] / [a]	[g] = [f] / [12]
CASA HABITACIÓN	7809	161	79.70%	515,984.44	453,953.53	58.13	4.84
COMERCIO, BODEGAS, ALMACENES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	134	14	6.93%		39,474.22	294.58	24.55
HOTELES, ALMACENES	21	2	0.99%		5,639.17	268.53	22.38
SUPERMERCADO	1	6	2.97%		16,917.52	16,917.52	1,409.79
TOTAL	7965	183	91%		515,984.44		

